

Decreto No. 51/95

Basenhomp, 25 de julio de 1995

Visto:

La situación de deudores morosos por el pago de
Casas por la prestación de servicios municipales.

Y considerando:

Que es necesario instrumentar planes
de financiación para que los mismos puedan regulari-
zar su situación impositiva ante el municipio.

Que estos planes deben contemplar pui-
accesibles acordes a la capacidad de pago de los co-
tribuyentes teniendo en cuenta sus ingresos.

Por ello:

El Presidente de la Honorable Junta Decreta
 Ad. Referendum de la Honorable Junta de Fomento
 de Haseubamp.

Art. 1º) Dispónese que el Departamento hentea poder
 implementar planes de financiación de has
 50 meses en cuotas iguales, mensuales y consec
 cutivas para la financiación de deudas por
 Casas Municipales.

Art. 2º) El interés de financiación se establece en el
 4% de interés mensual directo o en el 2% men
 sual sobre saldos a opción del contribuyente.

Art. 3º) a) La falta de pago en términos de dos cuotas de
 terminará que la Municipalidad tendrá derecho
 a dar por rescindido el contrato y reclamar el
 total de la deuda.

b) Todo contribuyente que realice convenio para
 el pago de deudas atrasadas deberá tener
 al día el pago de los servicios.

La falta de cumplimiento de este requisito de
 terminará que el municipio tendrá derecho
 a dar por rescindido el convenio de pago
 efectivo y el reclamo por el total de la deuda
 por las vías legales correspondientes.

Art. 4º) - El Plazo de financiación dispuesto en el Art.
 se podrá ampliar hasta 50 cuotas iguales, me
 suales y consecutivas cuando las cuotas resulta
 tes superen, sumando el pago de los servicios
 Obras Sanitarias y Casa General Inmobiliaria
 10% de los ingresos mensuales del contribuyente.

Art. 5º) - Pase a la Honorable Junta de Fomento para su
 tratamiento y una vez aprobado la en a con
 cer, registrese y archívese.

